

AUTO No. 00323

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

**LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Civil y el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en el expediente **SDA-05-2008-3520**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la sociedad **MUEBLES REZZIO S.A.**, identificada con Nit. 830103051-1, representada legalmente por el señor **DALEL ARCINIEGAS ARY JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.510, predio ubicado en la Calle 64 A N° 113 A - 80 (nomenclatura actual) de la localidad de Engativá de esta ciudad; respecto al tema de Vertimientos.

Que el memorando **2014IE214148 de 22 de Diciembre de 2014** de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, informó que:

“De acuerdo al tema del asunto, informo que el día 10 de Diciembre del presente año profesionales de esta Subdirección realizaron visita técnica al predio ubicado en la Calle 64 A N° 113 A-80 de la localidad de Engativá, con el fin de verificar el estado actual del establecimiento Muebles Rezzio, de acuerdo a la información que reposa en el expediente. En el momento de la visita se evidenció que en dicho predio ya no se encuentra funcionando el establecimiento en mención.

Por lo anterior, solicito evaluar la posibilidad de archivar el expediente SDA-05-08-3520, correspondiente al establecimiento Muebles Rezzio, debido a que no se encuentra llevando a cabo actividades productivas objeto de licencia ambiental y/o generadoras de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

a) Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

AUTO No. 00323

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

b) Fundamentos legales

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva..."

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

AUTO No. 00323

En razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De otro lado, el artículo 3° del Capítulo I – Principios Generales – del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

*“(...) **ARTÍCULO 3o.** Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera. (...)”.*

En ese sentido, el principio de eficacia señala que:

“(...) se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado (...)”

Adicionalmente, en el mismo artículo, señala el principio de economía que:

“(...) se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.”

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 306 establece que: *“en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Por lo anterior, en cuanto al archivo de expedientes se trata, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

*“(...) **ARCHIVO DE EXPEDIENTES.** Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de Primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”*

Que revisado el expediente **SDA-05-08-3520**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de vertimientos, respecto a la sociedad **MUEBLES REZZIO S.A.**, identificada con Nit. 830103051-1, ubicado en el predio de nomenclatura urbana calle 64 N° 113 A 80 (Nomenclatura actual) de la localidad de Engativá de esta ciudad, se verifica que según el memorando con número de radicado **2014IE214148** de **22 de Diciembre de 2014**, actualmente en dicho predio, la sociedad **MUEBLES REZZIO S.A** no se encuentra llevando a cabo actividades productivas objeto de permiso y/o generadoras



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00323

de vertimientos, residuos peligrosos o aceites usados, denotando el cese de sus actividades.

Que con fundamento a las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia, ésta Secretaría no encuentra motivación alguna para continuar con las actuaciones de seguimiento y control dentro del expediente **SDA-05-2008-3520** (1 Tomo), correspondiente a la sociedad denominada **MUEBLES REZZIO S.A.**

Que así las cosas, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre un predio en el cual ya no se realizan actividades industriales que requieran actuaciones por parte de esta Entidad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **SDA-05-2008-3520** (1 tomo).

III. COMPETENCIA

De otra parte, en lo que respecta a la competencia de esta Entidad, el artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a ésta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que finalmente, mediante el artículo tercero, numeral 5) de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, la función de expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar definitivamente el expediente **SDA-05-2008-3520**, perteneciente a la sociedad **MUEBLES REZZIO S.A.**, identificada con NIT. 830.103.051-1, representada legalmente por el señor **DALEL ARCINIEGAS ARY JUAN CARLOS**,

Página 4 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 00323

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.510, ubicada en la Calle 64 A N° 113 A - 80 (nomenclatura actual) de la localidad de Engativá de esta ciudad, teniendo en cuenta que en el predio no se encuentra la sociedad llevando a cabo actividades productivas objeto de licencia ambiental y/o generadoras de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados., por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

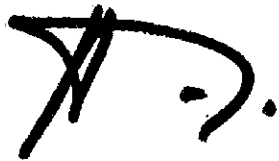
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de febrero del 2017



ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
(Anexos):

Elaboró:

NIDIA ROCIO PUERTO MORENO	C.C:	46454722	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160351 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/01/2017
---------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CLARA FERNANDA BURBANO ERAZOC	C.C:	34324674	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160567 DE 2016	FECHA EJECUCION:	13/02/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

ANIBAL TORRES RICO	C.C.:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2017
--------------------	-------	---------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

SDA-05-2008-3520 (1 Tomo),
PERSONA JURIDICA: MUEBLES REZZIO
Elaboró: MARIA ANGELA RIVERA RINCON

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00323

*Modifico y actualizó: Nidia Rocío Puerto Moreno
Revisó: Clara Fernanda Burbano
Acto: Auto Archivo
Asunto: Vertimientos.
Cuenca: Salitre
Localidad: Engativá*

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Directora Legal Ambiental

DE: DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

ASUNTO: Remisión de Actos Administrativos para Publicación

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

SOLICITUD DE PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN EL BOLETIN LEGAL AMBIENTAL

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	02203	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-749	RICARDO ARTURO CHAVEZ JIMENEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102705
2	AUTO	01590	05-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-02-1258	ROMAUTOS	ACEITES USADOS	SRHS	05-04-2018	2018EE71711
3	AUTO	02144	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2007-853	QUIMIOIL LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98223
4	AUTO	02142	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2000-114	FUNDACIÓN FUNDANI COLOMBIANA PROANIMALES	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98208



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5	AUTO	01568	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2003-1224	CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESTACION	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE71002
6	AUTO	01563	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2011-2638	RECTIFICADORA EL CIGUENAL LIMITADA	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE70242
7	AUTO	02206	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2001-903	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102906
8	AUTO	01750	18-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1999-139	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	18-04-2018	2018EE83909
9	AUTO	02328	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-CAR-3688	LA COMUNIDAD DE PADRES AGUSTINOS DESCALZO	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157680
10	AUTO	02331	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-97-1077	INVERSIONES 6 LTDA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157688
11	AUTO	02781	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1995-5441	BODEGAS VENECIANAS LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136582
12	AUTO	02766	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2000-821	SOCIEDAD COMERCIAL PANSELL S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136099
13	AUTO	02768	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-18-2002-1118	MONTALLANTAS HANCOO	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136262

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

14	AUTO	02765	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2475	TRANSMIFULLER	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136093
15	AUTO	00323	13-02-2017	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-3520	MUEBLES REZZIO S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-02-2017	2017EE29816
16	AUTO	01052	16-03-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2793	LLANTAS PUNTO DE SERVICIO S.A.S	ACEITES USADOS	SRHS	16-03-2018	2018EE55561
17	AUTO	02297	10-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-1827	MONTALLANTAS LA 140	VERTIMIENTOS	SRHS	10-05-2018	2018EE105766

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Diecisiete (17) Actos Administrativos
Reviso: Diana Carolina Sánchez
Proyectó: ADRIANA EUGENIA MENDEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS